

## EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO YARUQUÍ

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

**Que**, el artículo 66, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, "Se reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios";

**Que**, el artículo 326 numerales 5 y 6 de la Constitución de la República, determina que, "El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar"; 6. Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley";

**Que**, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo Ecuador 2024 No. 255, firmado por el Sr. Daniel Noboa Asún, presidente constitucional de la República del Ecuador establece obligaciones específicas para las instituciones de educación superior en materia de prevención de riesgos, gestión de emergencias, capacitación, participación y control;

**Que**, el Modelo de Evaluación Externa 2024 del CACES exige la existencia, aplicación y evidencia de políticas, reglamentos y sistemas de gestión de seguridad y salud ocupacional en los institutos superiores técnicos y tecnológicos;

**Que**, el Estatuto Institucional faculta al Órgano Colegiado Superior para expedir reglamentos internos en el marco de la ley y los lineamientos nacionales;

**Por cuanto**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y considerando la importancia de contar con una normativa interna adecuada que permita viabilizar su aporte a la sociedad, resuelve expedir el siguiente:

## REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO YARUQUÍ.

### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.** - Regular las normas, procedimientos y condiciones para prevenir, mitigar y controlar los riesgos laborales, garantizando la seguridad y salud de toda la comunidad institucional, en cumplimiento de la normativa nacional y de los estándares del CACES.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** - Obligatorio para directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes, contratistas y visitantes en todas las instalaciones y actividades institucionales.

**Artículo 3. Principios.** – Los principios que rigen el presente reglamento son:

- a) Prevención y protección integral
- b) Mejora continua
- c) Participación y corresponsabilidad
- d) Equidad e inclusión
- e) Cumplimiento normativo

**Artículo 4. Glosario de términos.** - Se entenderán los términos conforme al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo Ecuador 2024, incluyendo: accidente de trabajo, enfermedad profesional, acto inseguro, riesgo laboral, EPP, vigilancia de salud en el trabajo, entre otros. Este glosario se encuentra detallado en los anexos del presente reglamento.

### CAPÍTULO II: POLÍTICAS Y SISTEMA DE GESTIÓN

**Artículo 5. Políticas de seguridad y salud ocupacional.** - La institución adoptará políticas de prevención, control y mejora continua, alineadas a la legislación nacional y a los lineamientos del CACES. Estas políticas serán difundidas y revisadas periódicamente.

**Artículo 6. Sistema de gestión.** - Se implementará un sistema de gestión que contemple:

- a) Identificación y evaluación de riesgos (mapa de riesgos)
- b) Programas de prevención y control
- c) Registro y notificación de accidentes y enfermedades
- d) Planes de emergencia y contingencia

- e) Auditoría y mejora continua

### **CAPÍTULO III: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y RESPONSABILIDADES**

**Artículo 7. Comité de seguridad y salud ocupacional.** - Se conformará un Comité Paritario, integrado por representantes del empleador y de los trabajadores, con funciones de vigilancia, control, asesoría, capacitación y promoción de la cultura preventiva, según el reglamento nacional.

**Artículo 8. Coordinación de infraestructura, Seguridad y Salud ocupacional** – Es el área responsable de la aplicación, seguimiento y actualización del sistema de gestión, y de la coordinación con el Ministerio de Trabajo y otras autoridades competentes.

En el estatuto se plasman en su artículo Art. 92. Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Infraestructura, Seguridad y Salud Ocupacional. - Son funciones de la Coordinación de Infraestructura, Seguridad y Salud Ocupacional las siguientes:

- a. Coordinar, determinar y asegurar las necesidades del espacio y su disponibilidad.
- b. Elaborar planes y proyectos de infraestructura considerando la inclusión de personas con discapacidad y la seguridad y salud ocupacional.
- c. Coordinar la gestión de proyectos de construcción y renovación de las instalaciones
- d. Realizar mantenimiento y la reparación de las instalaciones físicas y equipos de los laboratorios.
- e. Asegurar que las instalaciones cumplan con las normativas y regulaciones pertinentes.
- f. Diseñar y ejecutar el programa de capacitaciones anual en temas de prevención de riesgos y peligros en el instituto.
- g. Reportar y monitorear situaciones que puedan afectar la seguridad y salud de la comunidad educativa.
- h. Elaborar, actualizar y difundir la política de seguridad y salud en el trabajo y demás documentos relacionados.
- i. Diseñar, actualizar y difundir la matriz de riesgos.
- j. Realizar inspecciones periódicas de la instalaciones y áreas de dentro del instituto en donde desempeñan sus actividades la comunidad educativa.

- k. Elaborar y actualizar procedimientos, instructivos, formatos o reportes de seguridad y salud ocupacional.
- l. Elaborar y actualizar el Manual de seguridad y salud ocupacional.
- m. Capacitar a la comunidad educativa con la finalidad de orientar a la seguridad y salud ocupacional.
- n. Implementar las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos, incluidos los prioritarios y ejecutarlas acorde con el esquema de jerarquización, de ser factible priorizar la intervención en la fuente y en el medio.

**Artículo 9. Obligaciones institucionales.** - El empleador asume las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir este reglamento
- b) Proveer EPP y condiciones seguras
- c) Capacitar periódicamente a todo el personal
- d) Facilitar la participación en inspecciones y auditorías

**Artículo 10. Obligaciones del personal.** – Los trabajadores están obligados a:

- a) Cumplir las normas y procedimientos de seguridad
- b) Usar correctamente los EPP
- c) Reportar condiciones peligrosas
- d) Participar en capacitaciones y simulacros
- e) Informar sobre accidentes, incidentes y enfermedades laborales

#### **CAPÍTULO IV: IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS**

**Artículo 11. Identificación y evaluación de riesgos.** - Se realizará un análisis inicial y periódico de los riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, documentando los resultados y actualizando los controles según corresponda.

**Artículo 12. Programas de prevención.** – El empleador define los siguientes programas de prevención:

- a) Mantenimiento preventivo de instalaciones y equipos

- b) Control de condiciones ambientales (iluminación, ventilación, ruido, temperatura)
- c) Orden y limpieza en áreas de trabajo
- d) Señalización conforme a normas Sistema ecuatoriano de normalización -INEN

**Artículo 13. Prevención para grupos vulnerables.** - Se adoptarán medidas específicas para proteger a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y otros grupos prioritarios, conforme a la ley y a los principios de inclusión.

#### **CAPÍTULO V: CAPACITACIÓN, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

**Artículo 14. Capacitación.** – El ISTD garantizará la capacitación continua en prevención de riesgos, uso de EPP, primeros auxilios, planes de emergencia y temas específicos según los riesgos identificados.

**Artículo 15. Participación y consulta.** - Se fomentará la participación del personal en la identificación de riesgos, propuestas de mejora, simulacros y actividades del Comité Paritario.

#### **CAPÍTULO VI: PLANES DE EMERGENCIA Y RESPUESTA**

**Artículo 16. Plan de emergencia.** - La institución contará con un plan integral de emergencias que incluya:

- a) Identificación de amenazas y zonas seguras
- b) Rutas de evacuación y puntos de encuentro
- c) Brigadas de emergencia (incendios, evacuación, primeros auxilios)
- d) Simulacros periódicos y capacitación específica

#### **CAPÍTULO VII: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

**Artículo 17. Registro y notificación.** - Se llevará un registro actualizado de accidentes, incidentes, enfermedades ocupacionales y resultados de evaluaciones de riesgos, conforme a los formatos y plazos establecidos por el Ministerio de Trabajo y el IESS.

**Artículo 18. Investigación de accidentes.** - Todo accidente o incidente será investigado por la Coordinación de Seguridad y Salud del trabajo y el Comité Paritario, documentando causas, acciones correctivas y seguimiento para evitar recurrencias.

## CAPÍTULO VIII: SANCIONES Y RECONOCIMIENTOS

**Artículo 19. Sanciones.** - El incumplimiento de este reglamento será sancionado conforme al régimen disciplinario institucional y la normativa legal vigente, sin perjuicio de otras acciones administrativas o legales.

**Artículo 20. Reconocimientos.** - Se establecerán incentivos y reconocimientos para las unidades o personas que destaquen en la promoción y cumplimiento de la seguridad y salud ocupacional.

## CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 21. Revisión y actualización.** - El presente reglamento será revisado al menos cada dos años, o cuando lo exijan cambios normativos del Ministerio de Trabajo y de las instituciones y organismos del Sistema de Educación Superior del Ecuador..

**Artículo 22. Vigencia.** - El presente reglamento entra en vigor tras su aprobación por el Órgano Colegiado Superior y su publicación oficial.

**Artículo 23. Derogatoria.** - Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

Dado en la Parroquia Yaruquí, del Distrito Metropolitano de Quito, D.M., en Sesión Ordinaria OCS-SO-008-2025 del Órgano Colegiado Superior del ISTDY, desarrollada el 04 de agosto de 2025.

Mgtr. Javier Hernando Garzón Espinoza  
**RECTOR ISTDY**

En mi calidad de secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Yaruquí, CERTIFICO que el presente Reglamento fue discutido y aprobado en sesión OCS-SO-008-2025 desarrollada a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2025.

Lo certifico. -



Srta. Camila Alexandra Pisuña Chicaiza  
**SECRETARIA OCS**

## ANEXOS

**Anexo 1: Glosario de Términos.** - Para efectos de aplicación de este Reglamento en lo correspondiente a seguridad y salud en el trabajo, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que sobreviene por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral, relacionado con el puesto de trabajo, ocasione al trabajador lesión orgánica corporal o perturbación funcional. incapacidad o muerte.
2. **Accidentes en actos de servicio:** Son los suscitados a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, en servicio activo o en pleno ejercicio de sus funciones profesionales en virtud de su cargo, grado o jerarquía, o en cumplimiento de disposiciones superiores relacionadas exclusivamente con la actividad militar y/o seguridad ciudadana y orden público.
3. **Accidentes en tránsito:** Son aquellos causados, durante el recorrido o tránsito habitual en una relación cronológica de intermediación a la hora de entrada y salida del trabajador, desde su domicilio o residencia al lugar y/o centro de trabajo, o viceversa, sin que el trayecto sea modificado por motivos personales.
4. **Actos inseguros:** Son acciones negligentes en inobservancia de procedimientos o estándares de trabajo seguro.
5. **Afiliados:** Son los trabajadores que gozan de la cobertura en el Sistema Nacional de Seguridad Social, según los parámetros establecidos en la normativa vigente.
6. **Agentes biológicos:** Son microorganismos que pueden estar presentes en el ambiente de trabajo, que tienen un determinado ciclo de vida y que pueden originar alteraciones en la salud de los trabajadores.
7. **Agente de exposición:** Es todo agente biológico, físico o químico al que el trabajador está expuesto en su puesto de trabajo y que, en función de la dosis de la intensidad de su exposición, puede generar un riesgo para su seguridad y salud.
8. **Agentes físicos:** Son distintas formas de energía presentes en el ambiente de trabajo, que tienen la capacidad de generar daños a la seguridad y salud de los trabajadores. Debido a su interacción con la materia, pueden producir diferentes cambios, desde una modificación sustancial de la misma, hasta un cambio momentáneo de su estado.

9. **Agentes químicos:** Es todo elemento o compuesto químico que puede presentar un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores, debido a sus propiedades fisicoquímicas, químicas o toxicológicas y a la forma en la que se utiliza o se halla presente en el ambiente de trabajo.
10. **Ambiente de trabajo:** Son las características del lugar y/o centro de trabajo que pueden tener una influencia significativa sobre la generación de riesgos para la seguridad y salud del trabajador, tales como: locales, instalaciones, equipos, productos, energía, procedimientos, métodos de organización y orden en el trabajo, entre otros.
11. **Análisis de puesto de trabajo:** Es el proceso de investigación en los casos de presunción de enfermedades profesionales que efectúa la entidad del Sistema Nacional de Seguridad Social respecto de un puesto de trabajo, para determinar que actividades, responsabilidades y riesgos laborales existen.
12. **Autoridad competente:** Es el funcionario, servidor público o jerárquico superior, facultado para establecer políticas públicas, emitir reglamentos, acuerdos, resoluciones, disposiciones, y otros actos administrativos, en el ámbito de sus competencias.
13. **Carga de trabajo:** Es el conjunto de actividades psicofísicas requeridas para el puesto de trabajo. dentro de la jornada laboral.
14. **Certificado de salud en el trabajo:** Es un documento formal que acredita el estado de salud de un trabajador, con base en su historia clínica ocupacional, emitido con firma de responsabilidad por profesionales, debidamente habilitados por la autoridad sanitaria nacional. Para el caso de las evaluaciones médicas, pre ocupacional de inicio, periódica y de reintegro se considerará la aptitud médica laboral. Para la evaluación médica de retiro se considerará la condición de salud.
15. **Condiciones de trabajo:** Son aquellos agentes o factores de riesgo que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores; siendo aquellos:
  - a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, productos y demás útiles existentes en el lugar y/o centro de trabajo;
  - b) La naturaleza de los agentes biológicos, físicos y químicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia;

- c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el numeral anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores; y,
  - d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores de riesgo ergonómicos y psicosociales.
16. **Condiciones inseguras:** Son características del ambiente de trabajo, conformado por el espacio físico, herramientas, estructuras, equipos y materiales en general, que incumplen con los requisitos establecidos para ser seguros y por tal motivo conllevan un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
17. **Contaminantes del ambiente laboral:** Son agentes biológicos, físicos o químicos capaces de modificar las condiciones del ambiente de trabajo, que, por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción pueden alterar la seguridad y salud de los trabajadores.
18. **Control administrativo:** Son las disposiciones, instrucciones, directrices, prohibiciones u obligaciones de seguir algún procedimiento, así como observar una disposición emitida mediante una señal o una instrucción precisa con el fin de detectar y prevenir desviaciones para establecer las medidas correctivas necesarias.
19. **Control de ingeniería:** Es la técnica de control que genera, transforma o desarrolla nuevas propuestas y acciones para reducir los niveles de riesgo que involucra el rediseño del equipamiento o del proceso de la organización del trabajo.
20. **Control sobre el trabajador:** Es la técnica aplicada a los trabajadores, en la que se detallan los equipos de protección colectiva y personal que son necesarios para el desarrollo de la actividad laboral de forma segura.
21. **Daños derivados del trabajo:** Son las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
22. **Emergencia:** Es el evento que acontece de forma imprevista y puede afectar a la integridad física de las personas, a los bienes y/o al ambiente, ya sea individual o colectivamente; alcanzando, en ocasiones, llegar a constituir un hecho de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, que requiere de una respuesta eficaz e inmediata.

23. **Emergencia médica:** Es la situación o estado de salud que se presenta repentinamente, que requiere una inmediata atención y tratamiento, y lleva implícita una alta probabilidad de riesgo para la vida de quien la presenta.
24. **Empleador:** Es la persona natural o jurídica, pública o privada que, ejecute su actividad en el territorio ecuatoriano, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, en relación de dependencia.
25. **Enfermedad profesional:** Es la patología médica contraída o daño sufrido, como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral, que el trabajador realiza por cuenta ajena.
26. **Equipo de Protección Personal - EPP:** Es el implemento destinado al uso adecuado por parte del trabajador, con la finalidad de protegerlo de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud en el lugar y/o centro de trabajo.
27. **Espacio confinado:** Es el lugar cerrado o en gran parte cerrado, con aberturas limitadas de entrada, salida y ventilación natural desfavorable, pequeño y restrictivo o de gran tamaño, que presenta para los trabajadores riesgos razonablemente previsibles de incendios, explosión, pérdidas de conocimiento, asfixia o ahogamiento, y que no está concebido para una ocupación continuada por parte del trabajador.
28. **Evaluación de riesgos laborales:** Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos de la actividad laboral que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empleador esté en condiciones de tomar una decisión sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas.
29. **Evento centinela:** Es cualquier circunstancia o incidente dentro del entorno laboral que, sin haber causado aún lesión, enfermedad o muerte, evidencia un riesgo significativo que, de no ser gestionado, podría derivar en tales desenlaces. Para identificar y actuar sobre signos tempranos de afectación a la salud, promoviendo una intervención preventiva para mitigar dichos riesgos
30. **Factor de riesgo:** Es el elemento agresor o conjunto de ellos que, estando presente en las condiciones de trabajo, puede aumentar la probabilidad de ocurrencia de un accidente, incidente de trabajo o enfermedad profesional.
31. **Ficha de datos de seguridad:** Es el documento que recopila información relevante sobre sustancias y materiales químicos peligrosos, concebida y

- diseñada para ser una herramienta informativa de consulta para la prevención de riesgos laborales.
32. **Gestión de seguridad y salud en el trabajo:** Es el proceso integral destinado a la prevención y mitigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que permite cumplir las políticas y objetivos organizacionales, enmarcados en la normativa vigente.
  33. **Grupos de atención prioritaria:** Son las personas adultas mayores, niñas, niños y/o adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, quienes recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.
  34. **Higiene del trabajo:** Es la técnica preventiva dedicada a identificar, evaluar y controlar los factores contaminantes biológicos, físicos o químicos presentes en el ambiente de trabajo, que puedan causar alteraciones en la salud o enfermedad al trabajador.
  35. **Identificación de factores de riesgo:** Es el proceso sistemático que permite determinar los peligros presentes en el entorno de trabajo con el propósito de valorarlos para una posterior acción de control.
  36. **Inspección especializada:** Es el control especializado que realizan las autoridades competentes del cumplimiento de las disposiciones legales, relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de sus labores, con preponderancia en seguridad y salud en el trabajo.
  37. **Investigación de accidente de trabajo o enfermedad profesional:** Es la técnica utilizada por el empleador y/o autoridades competentes para el análisis específico de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, que permite conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas, para poder adoptar las medidas necesarias tendientes a impedir que éstas se repitan.
  38. **Lugar y/o centro de trabajo:** Son sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer y ejercer su jornada laboral, incluido los destinados para el desarrollo del teletrabajo, bajo el control directo o indirecto del empleador o por cuenta propia, así como también las unidades o repartos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y las entidades de seguridad ciudadana y orden público.

39. **Medidas de prevención:** Son acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos laborales, dirigidas a proteger la salud y seguridad de los trabajadores dentro del ejercicio de su jornada laboral.
40. **Partes interesadas:** Son representantes de los trabajadores, empleadores, la academia, los observatorios ciudadanos, las asociaciones, gremios u otros grupos de interés que pueden involucrarse en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, que se encuentran debidamente acreditados por las autoridades competentes. Su participación en las distintas actividades con las instituciones públicas. no implicará remuneración alguna.
41. **Peligro:** Es la amenaza, fuente, situación, condición o características que potencialmente pongan en riesgo la vida, afectar la seguridad y salud de los trabajadores, así como la infraestructura o el entorno.
42. **Permiso de trabajo:** Es el documento temporal que autoriza el trabajo controlado en condiciones potencialmente peligrosas. Este documento es emitido por el empleador a través del técnico de seguridad e higiene del trabajo, el mismo que incluye la evaluación de riesgos y establece protocolos de seguridad, comunicación y supervisión para minimizar los riesgos de salud y seguridad a los que se puede enfrentar el trabajador.
43. **Planes de conservación:** Es el conjunto de acciones, estrategias y evaluaciones establecidas por el empleador con el fin de mantener un estado de salud inicial del trabajador.
44. **Planes de emergencia:** Son procedimientos generales de reacción y alerta ante una emergencia, en los que consta un inventario de recursos, coordinación de actividades operativas, capacitación, entrenamiento y simulacros con el fin de salvaguardar la vida, proteger los bienes, mitigar riesgos y recobrar la normalidad a la brevedad posible.
45. **Plan de intervención:** Es el conjunto de acciones sistemáticas y planificadas, basadas en necesidades identificadas en salud y orientadas al cumplimiento de metas específicas.
46. **Promoción de la salud en el trabajo:** Es el proceso orientado a formar, capacitar, prevenir y sensibilizar a todos los trabajadores, para que aumente el control sobre su salud, incluyendo la realización de una serie de acciones y actividades que benefician la productividad y competitividad en los lugares y/o centros de trabajo.

47. **Programas de Monitoreo Epidemiológico (PME):** Son actividades que toman como base el monitoreo epidemiológico, que integra a detalle información real sobre las condiciones de salud del trabajador, sus condiciones de trabajo y de la vida extralaboral, posibilitando el estudio del síntoma en función del agente de exposición y factor de riesgo. La aplicación de estos programas ayuda en la definición de criterios científicos para seguimiento y diagnóstico oportuno.
48. **Responsables de seguridad y salud en el trabajo:** Es el monitor o técnico de seguridad e higiene del trabajo, profesional médico con formación de 4to nivel en las ramas de seguridad y salud en el trabajo y el profesional médico con especialidad médica en Medicina del Trabajo designados por el empleador para desempeñar la gestión de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo.
49. **Puesto de Trabajo:** Es el conjunto de actividades inherentes al cargo desarrollado por el trabajador, en el lugar y/o centro de trabajo.
50. **Riesgo grave e inminente para la seguridad o salud:** Es el evento probable que se materialice inmediatamente en un accidente de trabajo, debido a su complejidad, puede ocasionar graves consecuencias, inclusive la muerte o incapacidad permanente del trabajador.
51. **Riesgo laboral:** Es la probabilidad de que ocurra un evento o la exposición a peligros y la severidad de la lesión o enfermedad, que fuera producida por el evento o exposición; y que, afecten la posibilidad de cumplir las labores de manera temporal o permanente.
52. **Salud en el trabajo:** Es la rama de la salud pública que promueve y mantiene el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, evitando el daño o deterioro a la salud causado por las condiciones de trabajo.
53. **Servicio Integral de Salud en el Trabajo - SISAT:** Es el servicio de promoción, prevención, vigilancia, diagnóstico y manejo de patologías relacionadas con el trabajo, que busca brindar una atención integral dirigida a la recuperación y rehabilitación de la salud de los trabajadores con pertinencia intercultural y enfoque de género, a través de la gestión de los recursos humanos, administrativos y económicos, mediante la participación de trabajadores y empleadores para el abordaje integral de la salud.
54. **Sistema Nacional de seguridad y salud en el trabajo:** Según la Decisión Nro. 584 del Consejo Andino de ministros de Relaciones Exteriores, es el conjunto de

elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de estos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.

55. **Registro de Enfermedades Profesionales y Accidentes de Trabajo, o en Actos de Servicio:** Es el proceso sistemático que consolida los datos e índices de accidentes de trabajo o en actos de servicio y enfermedades profesionales, registrados por los entes del Sistema Nacional de Seguridad Social, cuyo desarrollo y actualización estará a cargo del ente rector del trabajo.
56. **Toxicología laboral:** Es la ciencia que analiza los efectos en la salud de los trabajadores que tienen exposición a sustancias y materiales tóxicos o químicos en el lugar y/o centro de trabajo.
57. **Trabajador:** Es toda persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra y puede ser empleado u obrero, además que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada, incluidos los trabajadores independientes, o por cuenta propia y los trabajadores y servidores de las instituciones públicas, incluyendo a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y a las entidades de seguridad ciudadana y orden público.
58. **Vigilancia de salud en el trabajo:** Es la recopilación, análisis, interpretación y difusión prolongada y sistemática de datos, a efectos de prevenir la ocurrencia de enfermedades profesionales, a través de procedimientos e investigaciones para evaluar la salud de los trabajadores y detectar e identificar toda anomalía. La vigilancia de la salud de los trabajadores comprende evaluaciones médicas individuales, colectivas de la salud, inmunizaciones, entre otros.

**Anexo 2: Elementos fundamentales a incluir en el formato de registro de accidentes e incidentes**

- a) Fecha y hora
- b) Lugar
- c) Persona(s) involucrada(s)
- d) Descripción del evento
- e) Causas identificadas
- f) Acciones correctivas
- g) Firma del responsable

**Anexo 3: Elementos fundamentales a incluir en el formato de inspección de seguridad**

- a) Área inspeccionada
- b) Riesgos identificados
- c) Medidas correctivas propuestas
- d) Responsable de seguimiento
- e) Fecha de cumplimiento

**Anexo 4: Elementos fundamentales a incluir en el Plan de emergencia y evacuación**

- a) Mapa de rutas de evacuación
- b) Listado de brigadistas y funciones
- c) Procedimientos de respuesta ante diferentes emergencias
- d) Cronograma de simulacros

**Anexo 5: Elementos fundamentales a incluir en el formato de Capacitación**

- a) Tema
- b) Fecha
- c) Participantes
- d) Responsable
- e) Evaluación de resultados